



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 171-2018-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 13 de abril de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 216055-2017**, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua" aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que se mantiene vigente el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de Licencias de Uso de Agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que presten suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrolla en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA;

Que, en ese sentido la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, aprobó la metodología de formalización del uso de agua con fines agrarios y poblacionales, con la finalidad de formalizar con carácter masivo y gratuito el uso de agua a favor de las organizaciones comunales y organizaciones de usuarios que prestan el servicio de suministro de agua, que a la entrada en vigencia de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los cinco (5) años;

Que, con el expediente del visto la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS Huariaco Canchan", solicita acogerse al procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales proveniente de los Manantiales Granadilla, Chirimoya 1 y Chirimoya 2, ubicados en el sector Huariaco - Canchan, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA;



Que, asimismo con fecha 15 de enero de 2018, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, realizó la verificación técnica en el presente procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales;

Que, con el Informe Técnico N° 017-2018-ANA-AAA.H-AT.ALTO HUALLAGA/LAHT, de fecha 30 de enero de 2018, emitido por la Administración Local de Agua Alto Huallaga y las precisiones realizadas por el Área Técnica se concluye en lo siguiente:

El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA, que aprobó la Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario.

- a) El recurso hídrico proviene de las fuentes naturales de agua superficial de los Manantiales Granadilla, Chirimoya 1 y Chirimoya 2, donde se dispone de rústicas estructuras de captación, las cuales abastece el sistema de agua de la localidad de Huariaco, el mismo que se ubica en el distrito, provincia y departamento de Huánuco, cuya ubicación georreferenciada de los puntos de captación y de entrega (reservorio tipo tanque de polietileno), de acuerdo al siguiente detalle:

PUNTOS DE CAPTACION				
Fuente Natural	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18			Tipo de Captación
	Este	Norte	Altitud (m s. n. m.)	
Manantial Granadilla	356 707	8 900 623	2 408	Rústico
Manantial Chirimoya 1	356 902	8 901 107	2 265	Rústico
Manantial Chirimoya 2	356 899	8 901 119	2 251	Rústico
PUNTOS DE ENTREGA				
Estructura	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18			Material
	Este	Norte	Altitud (m s. n. m.)	
Reservorio	356 897	8 901 994	2 130	Tanque de Polietileno

- b) La demanda hídrica que determina el volumen la Licencia de Uso Agua Poblacional, solicitado se sustenta en una dotación de 100 l/día/hab para atender una población beneficiaria de 136 habitantes, estableciéndose las características del derecho a ser otorgado en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que, a través del Informe Legal N° 174-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 13 de abril de 2018, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se otorgue la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS Huariaco Canchan", a través del procedimiento de formalización en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, debiéndose notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Huánuco y a la Municipalidad Provincial de Huánuco, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, recomendado que la organización comunal peticionante instale su sistema de medición y control de agua, en un plazo de seis (6) meses;



De conformidad con el Informe Legal N° 174-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud de lo dispuesto artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, a través del procedimiento de formalización en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS Huariaco Canchan", de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre del Titular	Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - "JASS Huariaco Canchán"												R.U.C	: --	
Clase y Tipo de Uso	Clase : Poblacional												Tipo de uso	: --	
Fuentes de Agua	Clase : Superficial Tipo : Manantial												Nombres	: Manantial Granadilla : Manantial Chirimoya 1 : Manantial Chirimoya 2	
Volumen Otorgado m ³ (hasta)	Fuente de Agua	Anual (m ³)	Mensualizado (m ³)												
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	Manantial Granadilla	1 194,14	0,00	0,00	0,00	29,81	116,73	160,49	193,46	214,94	193,16	162,77	98,12	24,66	
	Manantial Chirimoya 1	4 503,94	466,04	417,92	465,20	430,92	371,07	318,06	304,81	286,25	289,85	331,31	371,92	450,59	
	Manantial Chirimoya 2	735,26	80,35	75,60	81,19	68,04	58,59	50,22	48,12	45,20	45,76	52,31	58,73	71,15	
	TOTAL	6 433,34	546,39	493,52	546,39	528,77	546,39	528,77	546,39	546,39	528,77	546,39	528,77	546,40	
Ubicación	Descripción		Puntos de Captación						Puntos de Entrega						
	Política	Departamento	Huánuco						Huánuco						
		Provincia	Huánuco						Huánuco						
		Distrito	Huánuco						Huánuco						
		Localidad	Huariaco						Huariaco						
		Sector	Potrero						Huariaco						
	Geográfica	Fuentes de Agua	Puntos de Captación Coordenadas UTM (Datum WGS84 - Zona 18)						Puntos de Entrega Coordenadas UTM (Datum WGS84 - Zona 18)						
Manantial Granadilla		356 712 m E - 8 900 626 m N 2 431 m s. n. m.													
Manantial Chirimoya 1		356 878 m E - 8 901 108 m N 2 270 m s. n. m.						356 897 m E - 8 901 994 m N 2 130 m s. n. m.							
Manantial Chirimoya 2		356 887 m E - 8 901 122 m N 2 286 m s. n. m.													
Unidad Operativa	Localidad de Huariaco														

Artículo 2°.- El titular de la Licencia de Uso de Agua, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y demás normas aplicables, debiendo instalar su sistema de medición y control de agua en su punto de entrega correspondiente, en un plazo de seis (6) meses, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4°.- La Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Huánuco, supervisará el cumplimiento de la gestión de la calidad del agua para consumo humano, conforme a sus funciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA -"Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano"-.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS Huariaco Canchan", así como a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Huánuco y a la Municipalidad Provincial de Huánuco, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga